



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 07 de marzo del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 032-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 06 de marzo del 2024; el Informe Legal N°033-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe 059-2024-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha 05 de marzo 2024, elaborado por el Abog. Juan W. Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N°020-2024-SGDS-PVL-MDCH/CH/C, de fecha 05 de marzo del 2024, elaborado por la Bach. Ana Paucar Alccahuaman, Responsable del Programa Vaso de Leche, sobre la aprobación del "Reglamento de Organización de Funciones del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche del distrito de Chamaca" provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho ejercen la función de ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 y su modificatoria mediante Ley N° 27712, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



distritales y delegadas ubicadas su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está Integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que, cada Municipalidad Provincial en el distrito de la capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del programa del vaso de Leche, y su Reglamento de organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, examinado el Informe N° 020-2024-SGDS-PVL-MDCH/CH/C, de fecha 05 de marzo del 2024, elaborado por la Bach. Ana Paucar Alccahuaman, Responsable del Programa Vaso de Leche, por medio del cual remite el "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE", para su aprobación mediante sesión del Concejo Municipal, reglamento que servirá como instrumento de guía que sirve para la buena administración del Programa de Vaso de Leche, con el objetivo de contribuir a mejorar el nivel nutricional y calidad de vida de los beneficiarios, brindando un producto de calidad, cumpliendo con los valores nutricionales exigidos por el programa de vaso de Leche;

Que, a través del Informe 059-2024-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha 05 de marzo 2024, elaborado por el Abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien por medio del cual traslada para su aprobación la propuesta de Modificación Total del Reglamento Interno del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, advirtiéndose el Informe Legal N° 033-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Asesor legal Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE" del distrito de Chamaca, que apruebe mediante acuerdo de Consejo Municipal una vez aprobada se emita Ordenanza Municipal";

Que, Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2024-CM-MDCH, de fecha 05 de marzo del 2024, donde mediante el Acuerdo de Concejo N° 032-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 06 de marzo del 2024, el pleno del Concejo Municipal en su artículo primero acordó **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

**CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU**

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



**DISTRITAL DE CHAMACA** provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, reglamento que CONSTA DE VII TÍTULOS, V CAPÍTULOS, 53° ARTÍCULOS y TRES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, reglamento que servirá como instrumento de guía para la buena administración del Programa de Vaso de Leche

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Asocial, Oficina responsable del Programa de Vaso de Leche y demás órganos competentes el cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE

